

 BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
---	---------------------------------------

NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO
Cancelación de Actas por Duplicidad	Cancelación de Actas por Duplicidad
ORGANISMO	HOMOCLAVE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	BC-SGG-014
DESCRIPCIÓN	TIPO TYS
Dejar sin efecto aquellas actas o registros de nacimientos duplicados, pudiendo ser una de ellos de otro país.	Servicio
	¿CUANDO DEBO DE REALIZARLO?
	Cuando se requiera cancelar una acta duplicada
¿QUÉ OBTIENE?	¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?
Acta administrativa	Representante Legal Interesado Tutor
TIPO COSTO	VIGENCIA
Variable	
COSTO	PLAZOS
Junio \$764.00 m.n.	Tiempo que tiene el organismo para resolver :15 Días Hábiles
LUGARES DE PAGO	
Recaudación	
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS	CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS
NO	0
AFIRMATIVA FICTA	REQUIERE VISITA DE INSPECCIÓN
NO	NO

OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR

DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO
Dirección de Registro Civil - Avenida Independencia, Centro Cívico, 994, Mexicali 21000	686 558 1000 EXT 1868	José David Duarte Córdova Coordinador Operativo y Programas Especiales jduarte@baja.gob.mx 686 558 1000	Lunes	08:00 A 15:00
			Martes	08:00 A 15:00
			Miércoles	08:00 A 15:00
			Jueves	08:00 A 15:00
			Viernes	08:00 A 15:00

FUNDAMENTOS

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, ART.Artículo 31, Estatal

Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, ART.Artículo 8, fracción XI, Estatal

Ley de Ingresos del Estado de Baja California, ART.Artículo 18, fracción III , Estatal

ESCENARIOS**Ciudadanía en General****REQUISITOS INTANGIBLES****REQUISITOS TANGIBLES****TIENE FORMATO**

Original de solicitud por escrito

NO

Original de pago de derechos

NO

Original del acta de nacimiento a cancelar

NO

PASOS POR MODALIDAD**Presencial**

- ° Presentarse a la Oficialía de Registro Civil que corresponda
- ° Presentar solicitud por escrito firmada por el interesado o quién sus derechos legalmente represente, ante el Oficial del Registro Civil del Estado, en la que se anexen la documentación solicitada
- ° Presentarse a la Recaudación de Rentas del Estado a realizar pago de derechos
- ° Integrada la documentación se enviará a la Dirección de Registro Civil para su análisis y resolución
- ° El interesado recibe del servidor público responsable del Registro Civil el dictamen de su trámite, para notificarle el sentido de la resolución y/o para requerirle mayor documentación